



Municipalidad Provincial del Callao

Acuerdo N° 000213

Callao, 01 SET. 2010

El Concejo Municipal Provincial del Callao, visto en



Sesión Ordinaria celebrada el día 1 de septiembre de 2010, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 8 establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; y en el artículo 69 inciso 2 señala que son rentas municipales las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en el artículo 60 señala que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195 y por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, que en la norma IV del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000016 del 25 de febrero de 2010, se aprobó el Programa de Beneficios No Tributarios en el Cercado del Callao, a efectos que los administrados puedan acogerse a un porcentaje de descuento sobre el monto total de las multas administrativas impuestas, que se encuentren pendientes de pago en cualquier estado de cobranza, facilitando con ello el cumplimiento de sus obligaciones no tributarias;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000031 del 2 de junio de 2010, se aprobó la prórroga de la vigencia de los beneficios no tributarios establecidos en la Ordenanza Municipal N° 000016-2010, hasta por un plazo de sesenta días hábiles;

Que, las municipalidades pueden establecer beneficios y facilidades de pago a sus administrados, respecto de sus obligaciones nacidas como parte del incumplimiento de sus obligaciones de carácter tributarias y no tributarias, con la finalidad que los mismos

[Firma manuscrita]
ALEXANDER SANCHEZ RIVERA
SECRETARIO GENERAL

cumplan con regularizarlos, teniendo en cuenta la capacidad contributiva de los vecinos de nuestra jurisdicción, involucrando un criterio de colaboración por parte de la municipalidad con sus administrados, retribuyendo éstos con el cumplimiento de sus obligaciones con nuestra comuna;

Que, mediante Informe N° 085-2010-MPC-GGATR, la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas hace suyo el Informe N° 1370-2010-MPC-GGATR-GR de la Gerencia de Recaudación, adscrita a dicha Gerencia General, el cual refiere que durante la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 000016-2010 se ha comprobado que los administrados han manifestado su voluntad y compromiso para el cumplimiento de sus obligaciones pendientes de pago, además, se ha verificado la existencia de administrados que por motivos socioeconómicos aún no han cumplido con el pago oportuno de sus obligaciones no tributarias, en tal sentido, resulta necesario ampliar el beneficio de exoneración de las costas y gastos administrativos, generados por el procedimiento de cobranza coactiva a los administrados por multas administrativas, asimismo, prorrogar la vigencia del programa de Beneficios No Tributarios, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 000016-2010, hasta el 31 de diciembre del presente ejercicio;

Que, mediante Informe N° 947-2010-MPC/GGAJC la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación refiere que siendo de suma importancia brindar las facilidades a los vecinos chalacos a fin que puedan cumplir con pagar las multas administrativas impuestas y así cumplir con sus obligaciones administrativas pendientes y teniendo en cuenta lo beneficioso que resultará para esta Comuna, toda vez que permitirá mayor recaudación, por tanto, es de opinión que resulta procedente que el Concejo Municipal dicte la Ordenanza ampliando los alcances del Programa Extraordinario de Beneficios No Tributarios en el Cercado del Callao, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 000016-2010;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao;

ACUERDA:

1. Aprobar la prórroga de la vigencia del Programa de Beneficios No Tributarios en el Cercado del Callao y la modificación de los alcances del referido programa, modificándose el artículo 8 de la Ordenanza Municipal N° 000016 del 25 de febrero de 2010.
2. Autorizar al señor Alcalde a suscribir la Autógrafa de la Ordenanza correspondiente al presente Acuerdo.
3. Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento del presente Acuerdo.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DIOFEMENES AJARANA ARRIOLA
Secretaría General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
PIO SALAZAR VILLARAN
ALCALDE DEL CALLAO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICA:

Que, esta copia concuerda con
su original que se conserva en el Archivo
de este Municipio
Callao, ... 0.1.SET.2010...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo